



GOBIERNO DE CORDOBA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA  
Santa Rosa 751- 2º Piso  
C.P. 5000 CORDOBA

CORDOBA, 19 MAY 2023

VISTO:

La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N°3999/67 y la Resolución D.G.E.P. N° 0102/2023 de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por art. 18 de la Ley N° 10237);

que según el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N°930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

que en el Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; por todo ello y las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
RESUELVE :

RESOLUCION

N° 0103

..//

//..

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente:

a) Acreditar QUINCE (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo DOS (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57.

b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57\* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

**1<sup>er</sup> ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes** por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de SEIS (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2<sup>da</sup> ETAPA: Evaluación de Oposición:** Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**I.- Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

RESOLUCION

N° 0103

..//



GOBIERNO DE CORDOBA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA  
Santa Rosa 751- 2° Piso  
C.P. 5000 CORDOBA

//..

En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico Cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II. - Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Supervisión con Propuesta de Mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

**Momento Uno. -Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa.**

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos. -Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora.**

Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página: <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>,

**Momento Tres. -Entrevista**

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

RESOLUCION

N° 0103

..//

//..

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Artículo 3º: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto Reglamentario N° 930/2015.

Artículo 4º: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

**A) TÍTULOS ESPECÍFICOS**

TÍTULOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursa, según el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3,00 puntos

**B) FORMACIÓN POST INICIAL**

1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

2. POSTÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Actualización-Otras Instituciones oferentes:	2,00 puntos
Actualización - ISEP	3,00 puntos
Especialización-Otras Instituciones oferentes:	3,50 puntos

RESOLUCION



GOBIERNO DE CORDOBA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA  
Santa Rosa 751- 2° Piso  
C.P. 5000 CORDOBA

//..

Especialización - ISEP	4,00 puntos
Diplomatura Superior-Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior - ISEP	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACION para la Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua, y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del Artículo 10 del Decreto N° 257/19, en tanto no sean establecidos por la presente, Decreto N° N°317/09, N° 398/11, N° 1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario	
Concurso ganado (de VD para D)	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba	
Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

RESOLUCION

N° 0103

..//

//...

**D) JURADO DE CONCURSO**

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con DOS (2) puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos.

**E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR**

Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:

**1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.**

1.1. Inspector: por año o fracción mayor de seis (6) meses un (1) punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

**2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de nivel inicial dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.**

2.1. Inspector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.2. Inspector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

**Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Inspector y Director.**

**F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE DIRECTOR**

**1.- Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.**

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

**2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.**

2.1. Director- Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Director - Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.

**Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.**

RESOLUCIÓN

Nº 0103



GOBIERNO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
Santa Rosa 751- 2º Piso  
C.P. 5000 CÓRDOBA

//..

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora.

G) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de inspección, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO

2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los DOS (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

H) CONCEPTO CARGO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO

2,00 puntos

Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

\*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) -EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L.

<https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

RESOLUCIÓN

Nº 0103

Lic. Stella Maris Adrover  
Directora General de Educación Primaria  
Ministerio de Educación  
Córdoba